



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
14 MAYO 2019  
12:35hs

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

EXPEDIENTE: 04

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR DE LA CONAGUA, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER Y AMPLIAR LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO DE LAS PLANTAS TRATADORAS PARA SU SANEAMIENTO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracciones IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42, fracción IV, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de ésta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### **I. – ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.**

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha veinte de febrero de la anualidad en curso, el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó un punto de acuerdo **POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR DE LA CONAGUA, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER Y AMPLIAR LOS SERVICIOS E**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

**INSTALACIONES DE AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO DE LAS PLANTAS  
TRATADORAS PARA SU SANEAMIENTO.**

2. Con esa misma fecha se acordó turnar para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiéndole el número de expediente 4.
3. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Agua Potable y Alcantarillado, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 29, 34, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua Potable y Alcantarillado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** El proponente, en su exposición de motivos, de su iniciativa, señala lo siguiente:

*"De acuerdo a la observación número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.*

*El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.*

*Actualmente más de 1,000 millones de personas carecen de un suministro suficiente de agua y varios miles de millones no tienen acceso a servicios adecuados de saneamiento, lo cual constituye la principal causa de contaminación del agua y de las enfermedades relacionadas con el agua.*

*El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua saludable es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.*



**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

*Después de años de lucha y esfuerzo de las organizaciones llevadas a cabo por comunidades alrededor del mundo, el reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento es una realidad en la legislación internacional y en la de México.*

*En el caso de México, en febrero de 2012 finalmente fue publicada una reforma constitucional que hace explícito este derecho en nuestra Carta Magna. A su vez la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Oaxaca en su reforma de Junio de 2015 reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así también en su artículo 113 fracción III inciso a) que a la letra dice "... Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales..."*

*Sin embargo, no basta con el reconocimiento en la ley es necesario implementar acciones encontradas a tratar el manejo sustentable del agua, la distribución y el acceso desigual al vital líquido, la tendencia privatizadora y la inexistencia de mecanismos democráticos de participación en relación a la gestión de agua, el deterioro ambiental.*

*En lo relativo a viviendas que cuentan con drenaje las cifras de INEGI 2010 ubican al Estado en último lugar en comparación con las demás entidades de la federación.*

*Es necesario también atender los temas relativos al destino de las aguas residuales que van a parar a los ríos como es el caso muy reciente del río Atoyac, que es el principal afluente de los Valles Centrales y abarca cerca de 243 municipios a lo largo de su trayecto. Cuyo rescate está en litigio desde hace 5 años.*

*En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento interior, el pleno está facultado para conocer de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y Órganos Constitucionales Autónomos...*

**TERCERO:** De la lectura del punto de acuerdo, se advierte que se propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que a través de la Dirección de la Comisión Estatal del Agua, los servicios de agua potable y alcantarillado de Oaxaca en coordinación con los Ayuntamientos del Estado y el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la CONAGUA, implementen las medidas necesarias para mantener y ampliar los servicios e instalaciones de agua y drenaje, así como de las plantas tratadoras para su saneamiento.

Ahora bien, es menester para esta comisión señalar que, el Titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado, lo enmarcar en sus funciones y responsabilidades por medio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su artículo 2º señala que se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y



**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
*DISTRITO III, LOMA BONITA*

obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Para el caso específico que se estudia se desprende que el Gobernador del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, cuenta con una Administración Pública Estatal, organizada en Administración Pública Centralizada; Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares, integradas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos e instituciones que por su naturaleza no están comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada y por los Órganos Auxiliares que realizan funciones diferenciadas, específicas y de responsabilidad directa.

Para el caso que nos ocupa se desprende que para tales fines el 31 de octubre de 2013 se aprobó el decreto número 2070 y se publicó en el periódico oficial extra del 28 de noviembre del 2013 la Ley del organismo operador público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca. (SAPAO) y se crea como un Organismo Operador de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, autonomía operativa y patrimonio propio, denominado y se encuentra sectorizado a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA).

Su competencia territorial, lo es el Municipio de Oaxaca de Juárez, pudiendo ampliarse a aquellos municipios de las zonas metropolitanas que cuenten con la infraestructura necesaria y que haga factible la prestación de los servicios, para ello se deben suscribir los respectivos convenios pudiendo ampliarse la competencia a Municipios que no siendo Metropolitanos exista la factibilidad técnica y operativa, que les permita ofrecer servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales sin que se invadan esferas jurídicas o atribuciones propias del Municipio.

Tiene por objeto prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los núcleos de población de su competencia territorial, y en donde técnica y operativamente sean viables, previa firma de convenio; Ejecutar, en el ámbito de su competencia territorial, toda clase de obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, pluvial y servicios relacionados con recursos hídricos; adquisiciones y servicios vinculados con bienes muebles; necesarios para la prestación de los servicios públicos antes mencionados, ejerciendo recursos federales, estatales y/o municipales, que para tales fines tenga o le sean asignados;





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
*DISTRITO III, LOMA BONITA*

y recaudar mediante los procedimientos legales de cobro lo que deba percibir por concepto de los servicios públicos que preste, así como los derechos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios.

Para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras las siguientes atribuciones: Planear, programar, presupuestar, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos de las disposiciones legales y normativas de la materia que le sean aplicables.

Realizar por sí o por terceros conforme a las leyes de la materia, las obras para agua potable y alcantarillado de su jurisdicción, incluyendo saneamiento, y recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de distribución de agua y supervisar la construcción de obras de agua potable y alcantarillado.

Supervisar y autorizar en su caso, los estudios, planos y proyectos que sean presentados por las empresas fraccionadoras de cualquier tipo de constructoras de conjuntos habitacionales, en todo lo relacionado en la construcción de redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento, previo pago de derechos que al efecto determine la Ley Estatal de Derechos así mismo supervisar la ejecución de los estudios, planos y proyectos autorizados.

Dictar las medidas tendientes a controlar y prevenir la contaminación del agua, en beneficio de la comunidad, coordinándose para ello con las autoridades competentes.

Establecer las políticas, planes, proyectos y acciones permanentes para el aprovechamiento de la infraestructura hidráulica existente, a fin de solucionar los problemas actuales y prever los futuros.

Convenir con las dependencias y entidades de los gobiernos, Federal, Estatal y Municipal, así como también con organismos del sector social y privado para la construcción, rehabilitación, sustitución, modernización y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado, plantas potabilizadoras y tratamiento de aguas residuales.

Y autorizar permisos de descargas de aguas residuales en puntos autorizados dentro de la infraestructura que forme parte de su patrimonio.







EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

Por lo que respecta a la Comisión Estatal del Agua y los Ayuntamientos del Estado, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, enmarca sus funciones y responsabilidades:

*ARTÍCULO 3o.- Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado estarán a cargo de los Municipios, con el concurso del Estado, los que se prestarán, en los términos de la presente Ley, a través de:*

*I.- Organismos Operadores Municipales;*

*II.- Organismos Operadores Intermunicipales;*

*III.- La Comisión Estatal del Agua y organismos operadores estatales que se constituyan por convenios con las municipalidades, y*

*IV.- Por particulares, por virtud de concesión.*

Los Municipios están a cargo de los servicios públicos en comento, a través de su Organismo Operador Municipal o en su defecto por los intermunicipales o Estatales, quienes tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, distintos al de los ayuntamientos y tienen entre otras las siguientes atribuciones: Planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reusó de las mismas, y manejo de lodos conforme a las leyes y reglamentos de la materia.

Proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales en el municipio que le corresponda, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren.

Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable.

Construir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda, en los términos del Reglamento Interior del organismo.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

Utilizar los ingresos que se recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los gastos inherentes a la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin.

Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales o los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la presente ley y su reglamento.

Promover programas de agua potable y de su uso racional.

Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece esta ley.

Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones.

Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la ley.

Realizar por sí o por terceros conforme a las leyes de la materia las obras para agua potable y alcantarillado de su jurisdicción, incluyendo saneamiento, y recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de obras de agua potable y alcantarillado.

Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable.

Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios a su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones.

Los demás que señala esta ley, sus reglamentos, su instrumento de instalación y las disposiciones estatales y federales de la materia.

Todas ellas enmarcadas en el artículo 25 de Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca. Y contarán con el concurso del Estado de Oaxaca a través de la Comisión Estatal del Agua, en términos de la ley antes citada que expresamente enmarca sus funciones:

*ARTÍCULO 47.- Se crea la Comisión Estatal del Agua como órgano con ámbito competencial en toda la entidad federativa y con atribuciones en materia de prestación de servicios del Agua potable y alcantarillado para el*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

*saneamiento de los asentamientos humanos del Estado, así como entidad normativa, de organización y regulación de los organismos operadores de los sistemas propios de tales servicios.*

*ARTÍCULO 48.- La Comisión Estatal del Agua es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, domiciliado en la capital estatal.*

*El objeto de la Comisión es:*

*I.- Intervenir en la planeación, programación y presupuestación del sector hidráulico estatal;*

*II.- Ejecutar las políticas del Gobierno del Estado en la coordinación del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado";*

*III.- Coordinar la creación de los organismos operadores que manejan o manejarán los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo el saneamiento en la entidad;*

*IV.- Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica o administrativa a los organismos operadores, y*

*V.- Efectuar, previo acuerdo con el Ayuntamiento Municipal, con carácter transitorio, los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores que los presten, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos, realizando en este caso funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Ley.*

*ARTÍCULO 49.- La Comisión Estatal del Agua operará desconcentradamente en las regiones geográficas dentro del territorio de la entidad, para lo cual se atenderá a los siguientes principios y atribuciones, de los órganos desconcentrados que al efecto se creen por el órgano de gobierno:*

*I.- Participar y en su caso elaborar los programas que derivados del Plan Estatal de Desarrollo se relacionen con el objeto del Organismo y supervisar el cumplimiento de las prioridades y su ejecución;*

*II.- Formular y proponer el proyecto del programa estatal en materia de agua potable y alcantarillado;*

*III.- Promover el establecimiento y difusión de normas en lo referente a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado;*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA





**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

IV.- Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera de los organismos a que se refiere la presente ley, vigilando que los mismos cumplan con las normas técnicas o administrativas y especificaciones que establezcan en coordinación con las autoridades competentes;

V.- Coordinar el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado";

VI.- Desarrollar programas de orientación a los usuarios, con el objeto de preservar la calidad del agua y propiciar su aprovechamiento racional;

VII.- Promover el tratamiento de aguas residuales y el reuso de las mismas, el manejo de lodos, y la potabilización del agua, en el ámbito de su competencia;

VIII.- Asesorar, auxiliar y dar asistencia técnica en los aspectos administrativos, operativos y financieros a los organismos operadores, así como prestarles los servicios de apoyo que le soliciten;

IX.- (...)

X.- (...)

XI.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado" y de las reservas hidrológicas del Estado;

XII.- Operar y mantener actualizado el subsistema de información de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como de tratamiento y alejamiento de aguas residuales;

XIII.- (...)

XIV.- (...)

XV.- Promover convenios de coordinación y colaboración entre dos o más organismos operadores;

XVI.- Promover y difundir las actividades que se desarrollen en el "Sistema Estatal", para el suministro de agua potable y alcantarillado, así como para el de tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos;

XVII.- Celebrar con personas de los sectores públicos, social y privado los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XVIII.- (...)







EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

XIX.- Promover la capacitación y adiestramiento del personal de los organismos operadores, a cargo de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

XX.- (...)

XXI.- (...)

XXII.- (...)

XXIII.- Constituir a los organismos operadores descentralizados de carácter estatal y organizarlos para que actúen con las atribuciones y competencia que la presente ley otorga a los organismos operadores, cuando preste directamente, en forma transitoria, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en alguno de los Municipios de la entidad, a falta de organismo operador municipal o intermunicipal, o cuando así se convenga con los Ayuntamientos respectivos, debiendo estos organismos, entre otras actividades:

a) Tener a su cargo la construcción y aprovechamiento de la infraestructura hidráulica respectiva;

b) Percibir y administrar los ingresos por los servicios que opere directamente, conforme a las tarifas o cuotas que autorice;

c) Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios respectivos; y

d) Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos o productos que establezca la legislación fiscal aplicable.

XXIV.- Cuidar que todos los ingresos que recaude, y los que obtenga y reciba, se utilicen exclusivamente en los gastos inherentes a la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin; y

XXV.- Las demás que le señale esta ley, y la reglamentación respectiva.

Dentro de las atribuciones de la Comisión se encuentra precisamente la implementación de medidas para la ampliación de los servicios e instalación de agua y drenajes, tiene como objetivo atender las diversas necesidades de la población del Estado de Oaxaca en los rubros de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento e implementar las acciones y medidas respectivas para la debida atención de los servicios públicos en las referidas materias.







EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, encargada de planear, coordinar y ejecutar la construcción, ampliación, equipamiento, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, especialmente la necesaria para alcanzar la cobertura total en servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales. En consecuencia, es un organismo que depende directamente del titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Para el presente caso es necesario precisar que corresponde específicamente a la Comisión Estatal del Agua, el generar las condiciones de organización municipal, intermunicipal o en situaciones de municipios conurbados como es el caso de muchas ciudades en el Estado que comparten responsabilidades y obligaciones al compartir dentro de sus jurisdicciones, causes hídricos.

Para cumplimiento de dichas obligaciones la Comisión Estatal del Agua, cuenta con dentro de su estructura organiza con la Dirección de Planeación y específicamente con la Unidad de Estudios y Proyectos, quien es la encargada entre otras tareas, la de organizar, coordinar, dirigir y revisar los trabajos de la Comisión Estatal, así como formular, integrar y actualizar permanentemente una cartera de proyectos ejecutivos en materia hídrica, que cumplan con los requerimientos de los programas y solventen las necesidades en el Estado.

Integrar proyectos de subprogramas regionales de cuencas, acuíferos estatales y sectoriales, que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de cuencas y acuíferos, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas.

Como se puede apreciar efectivamente el Gobernador del Estado a través del Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca. (SAPAO) y la Comisión Estatal del Agua ejerce su responsabilidad respecto los servicios de agua potable y alcantarillado, así como la obligación de implementen las medidas necesarias para mantener y ampliar los servicios e instalaciones de agua y drenaje, así como de las plantas tratadoras para su saneamiento. En coordinación con los Ayuntamientos y la Comisión Nacional del Agua, Cuenca Pacífico Sur.

Esta dependencia del orden federal se rige entre otras leyes por la Ley de Aguas Nacionales, la cual señala:

*Artículo 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la secretaria", que se regula conforme a las disposiciones d esta Ley y sus*







EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

*reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.*

*"La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.*

(...)

*Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.*

Por lo que respecta al Estado de Oaxaca, la Comisión Nacional del Agua, ejerce sus funciones y facultades por medio del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, todas ellas especificadas en el citado artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales y sus "LIV" fracciones, de las que se desprende que ese organismo es el actor principal en sus aspectos técnico, normativo, de regulación, control y protección del dominio público hídrico, es decir de las aguas nacionales.

Dicho y expuesto lo anterior, tomando en consideración que es un asunto de urgente y obvia resolución, los integrantes de esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinan exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que a través de la Dirección de la Comisión Estatal del Agua, los servicios de agua potable y alcantarillado de Oaxaca en coordinación con los Ayuntamientos del Estado y el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la CONAGUA, implementen las medidas necesarias para mantener y ampliar los servicios e instalaciones de agua y drenaje, así como de las plantas tratadoras para su saneamiento.

Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran necesario aprobar el punto de acuerdo que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:







EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

### DICTAMEN

Los integrantes de las Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina que es procedente **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR DE LA CONAGUA, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER Y AMPLIAR LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO DE LAS PLANTAS TRATADORAS PARA SU SANEAMIENTO.**

### ACUERDO

**UNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR DE LA CONAGUA, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER Y AMPLIAR LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO DE LAS PLANTAS TRATADORAS PARA SU SANEAMIENTO.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de mayo de 2019.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y  
SANEAMIENTO.**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
DISTRITO III, LOMA BONITA

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO



**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
PRESIDENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE AGUA  
Y SANEAMIENTO

**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO  
SOTO**  
INTEGRANTE

**DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO**  
INTEGRANTE

  
**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO**  
INTEGRANTE

  
**DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA**  
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMEROS 4, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

